

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 1 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00497-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 29 de septiembre, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la documental a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ